MC-00-017

Lebrija, 08 de octubre de 2026

Señor
FERNEY HENAO DIAZ
Rep. Legal FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS
CALLE 111 # 22 B -52
manantialex12@gmail.com

Referencia: Comunicación aceptación de oferta del contrato de compraventa o suministro, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **LEB-MC-017-2026**, a **FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS** identificada con NIT. 900552128-7 representada legalmente por **FERNEY HENAO DIAZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.293.992

Mediante la presente, me permito informarle que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Lebrija, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA".**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($9.999.000)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el ***5/10/2026 10:16:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito***

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **09160002** del dieciséis (16) de septiembre de 2026.

2. **ALCANCE DEL OBJETO**:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA".

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con de municipio de Lebrija a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y en las cantidades contratadas:

Los bienes que se encuentran incluidos deben cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en este documento:

Alcaldía de Lebrija

Ítem	Descripción del Bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Agua potable empacada en bolsa, contenido de 360 ml. Empaque individual, herméticamente sellado, debidamente rotulado y con registro, permiso o notificación sanitaria aplicable. Producto entregado en condiciones adecuadas para su consumo. Transporte y entrega en el lugar, fecha y horario establecidos por la Alcaldía.	Unidad	385	$ 800,00	$ 308.000,00
2	Refrigerio individual: empanada de arroz rellena de carne o pollo, con peso mínimo de 70 g, preparada el mismo día de su entrega y empacada individualmente. Incluye bebida o jugo en caja de mínimo 200 ml, servilleta, transporte y entrega en el lugar, fecha y horario establecidos por la Alcaldía.	Unidad	119	$ 7.000,00	$ 833.000,00
3	Certificado de participación tipo diploma, tamaño carta, impreso a color por una cara en papel opalina de mínimo 180 g. Incluye impresión del diseño y logotipos institucionales suministrados o aprobados por la Alcaldía. El producto deberá entregarse sin manchas, dobleces, errores de impresión o cortes irregulares.	Unidad	100	$ 2.500,00	$ 250.000,00
4	Detalle de premiación para los ganadores de la actividad "El escenario es tuyo": audífonos deportivos inalámbricos de oído abierto, tipo conducción ósea o tecnología abierta equivalente; conectividad Bluetooth 5.2 o superior; altavoces de mínimo 16 mm; micrófono incorporado; controles de reproducción, llamadas y volumen; indicador de batería; batería interna recargable; diseño ergonómico con soporte sobre las orejas y banda posterior flexible; resistencia al sudor y salpicaduras, y compatibilidad con dispositivos Bluetooth. Incluye cable de carga y accesorios necesarios para su funcionamiento. Producto nuevo, con garantía mínima de doce (12) meses.	Unidad	23	$ 150.000,00	$ 3.450.000,00
5	Chupetas de caramelo duro rellenas de goma de mascar, en sabores tropicales surtidos. Presentación en bolsa por veinticuatro (24) unidades empacadas individualmente, con peso mínimo de 18 g por unidad y contenido neto mínimo de 432 g. Producto apto para consumo humano, debidamente rotulado y con lote, fecha de vencimiento.	Bolsa	15	$ 16.000,00	$ 240.000,00

Alcaldía de Lebrija

6	Kit de polvos de colores tipo Holi, compuesto por siete (7) bolsas individuales, selladas, de mínimo 100 g cada una, para un contenido total mínimo de 700 g. Colores vivos y surtidos; elaborados a base de almidón de maíz y colorantes aptos para contacto con la piel; no tóxicos, biodegradables y lavables con agua. El producto deberá contar con ficha técnica o certificación de composición y seguridad.	Kit	29	$ 42.000,00	$ 1.218.000,00
7	Servicio de iluminación escénica de capacidad intermedia: incluye mínimo ocho (8) luces LED tipo PAR RGBW, cuatro (4) cabezas móviles tipo beam de mínimo 200 W, consola de control DMX, estructura tipo truss o soportes adecuados, cableado, distribución eléctrica y elementos de seguridad necesarios. Incluye transporte, instalación, programación, operación técnica durante toda la actividad, pruebas previas y desmontaje. Los equipos deberán encontrarse en buen estado y ser adecuados para espacios abiertos o cerrados.	Servicio por evento de hasta seis (6) horas continuas	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
8	Servicio de sonido de capacidad intermedia: incluye mínimo dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas con potencia mínima de 1.000 W RMS cada una, dos (2) bajos activos de 18 pulgadas, dos (2) monitores de retorno, consola mezcladora digital o análoga de mínimo doce (12) canales, cuatro (4) micrófonos inalámbricos, bases para micrófonos, computador o reproductor de audio, cableado, conectores, soportes y sistema de distribución eléctrica. Incluye transporte, instalación, pruebas, operación por técnico de sonido durante toda la actividad y desmontaje.	Servicio por evento de hasta seis (6) horas continuas	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
TOTAL					$9.999.000,00

Notas Importantes:

1- Los valores unitarios y totales deberán incluir IVA, cuando sea aplicable, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, transporte, empaque, cargue, descargue, instalación, operación, entrega y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El oferente será responsable de verificar las obligaciones tributarias aplicables según su régimen y actividad económica.
2- Los bienes deberán ser nuevos, estar en perfecto estado y cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas.
3- Los productos de consumo deberán entregarse debidamente empacados, rotulados y dentro de su vida útil. Los productos no perecederos deberán tener una vigencia mínima de seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento.
4- El contratista deberá entregar los elementos en los lugares, fechas, cantidades y horarios determinados previamente por la supervisión del contrato.

Alcaldía de Lebrija

5- Para los audífonos y los polvos de colores, el contratista deberá presentar ficha técnica, catálogo o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas.
6- No se aceptarán cambios en las características, cantidades, presentaciones o componentes sin autorización previa y escrita del supervisor.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá proveer a la entidad los diferentes elementos que requiera la administración Municipal, en las cantidades y fechas que se establezcan por parte de quien ejerza la supervisión del contrato

3. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizará así:

El valor total del contrato será cancelado en un **ÚNICO PAGO**, una vez finalizado el plazo del contrato y/o una vez entregado e instalado los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio y la suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor, para lo cual deberá adjuntarse también el Acta de Liquidación del contrato.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Lebrija (Santander), o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades del Municipio de Lebrija para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar cumplidamente en el Municipio de Lebrija o donde el supervisor le informe, los elementos que integran el objeto del contrato.
2. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
3. Transportar los elementos que componen el objeto por su cuenta y riesgo.

4. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Entregar oportunamente los elementos requeridos en el lugar o lugares indicados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las características técnicas exigidas.
4. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
5. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, manipulación, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes cuando corresponda.
6. Mantener la capacidad operativa, logística y de inventario necesaria para garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.
7. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reemplazar los bienes que presenten defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas de la ejecución contractual.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Previa aplicación del procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Lebrija podrá aplicar las siguientes sanciones:

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de Lebrija podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

7.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Lebrija impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

8. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Lebrija contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Lebrija sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

9. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

11. FORMA DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Lebrija por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

13. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien

se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Lebrija podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

16. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

17. VEEDURÍAS

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

18. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lebrija (Santander).

20. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Alcaldía de Lebrija

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Municipio de Lebrija, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

Cordialmente,

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
Municipio de Lebrija – Santander